

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que la ejecutante pidió la terminación de proceso, por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, catorce de diciembre de dos mil veinte.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2005-00068-00

Auto interlocutorio civil No.0332.

Bolívar, Valle del Cauca, catorce de diciembre de dos mil veinte.

Atendida la anterior constancia secretarial, y como la solicitud reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., se

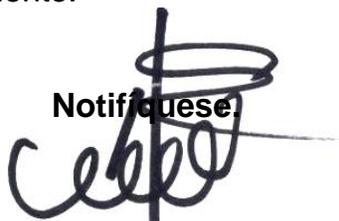
Resuelve:

Primero. Declárase terminado el proceso ejecutivo adelantado por Gloria Amparo Mejía Orozco, contra Luis Gonzaga Jiménez, por haberse verificado el pago total de la obligación, disponiendo la devolución del título valor al ejecutado, con la constancia del modo en que terminó esta ejecución.

Segundo. Cancélense la medida cautelar decretada en providencia del 24 de octubre de 2007 (folio 12). Por secretaría, líbrese el oficio de rigor.

Tercero. Archívese el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel

Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
	Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca El anterior auto se notifica en: Estado N° 069. Fecha: 15 de diciembre de 2020.  Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria